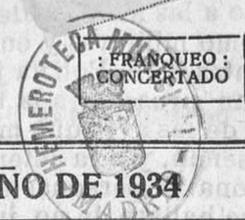




de la provincia de Cáceres



NÚMERO 45

Jueves 22 de Febrero

AÑO DE 1934

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Debidamente autorizado por la Superioridad, con esta fecha me ausento de esta provincia, haciendo entrega del mando de la misma, al Excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial, que le desempeñará con el carácter de interino.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y efecto.

Cáceres, 21 de Febrero de 1934.—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

738

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 20 de Febrero de 1934.—El Gobernador civil, M. Ferrero Pardo.

Señas del semoviente

ZARZA DE GRANADILLA

Un potro entero, de dos a tres años, pelo tordo, con una

estrella en la frente de pelos blancos, cola y crín largas, alzada más de la marca y cerril, sin yerro ni señales.

Una potra, de dos a tres años próximamente, pelo rojo, frontina y bebe en blanco, alzada más de la marca, cola y crín largas y cerril.

(14=5'60 ptas.) 702

En la «Gaceta de Madrid», número 47, correspondiente al día 16 de Febrero de 1934, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ordenes

Excmo. Sr.: De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presente Reglamento sobre fabricación, comercio, uso y tenencia de armas.

Madrid, 13 de Febrero de 1934.—Diego Martínez Barrio.

Señores Gobernadores civiles, Director general de Seguridad, Inspector general de la Guardia civil y Delegados de Ceuta, Melilla y Mahón.

REGLAMENTO SOBRE FABRICACION, COMERCIO, USO Y TENENCIA DE ARMAS

Armas de fuego

CAPITULO PRIMERO

Intervención del Estado en las Fábricas y Comercios

Artículo 1.º La Intervención del Estado en los comercios, fábricas y talleres de armas, estará a cargo de la Guardia civil, que la ejercerá en todos los establecimientos de aquellas clases que no pertenezcan a aquél. Se contraerá a la comprobación de las existencias y al contraste de las armas y piezas que se produzcan y salgan de fábrica.

Para conseguir estos fines la Inspección tendrá carácter permanente y en todo momento deberá conocer la procedencia de las armas y piezas y garantizar sus destinos.

Artículo 2.º Los fabricantes y comerciantes autorizados llevarán un libro para anotar en él diariamente la producción, ad-

quisición, envíos y ventas; la identidad del comprador o vendedor, consignando domicilio, pueblo y provincia, como asimismo la reseña de las armas objeto del comercio y de la licencia que imprescindiblemente ha de presentar quien las adquiera.

Estos libros serán foliados, y la Guardia civil los diligenciará, sellando todas sus hojas. Podrán igualmente visarlos cuantas veces lo crea oportuno.

Los fabricantes y comerciantes enviarán a la Intervención de Armas, a cuya demarcación pertenezca su establecimiento, un resumen quincenal, que será copia exacta del mencionado libro, expresando en dicho resumen las altas y bajas y las existencias.

Artículo 3.º Todas las armas que se fabriquen en lo sucesivo tendrán, además de la marca de fábrica, el número correlativo de fabricación por clases y deberán llevar los punzones del Banco Oficial de Pruebas.

CAPITULO II

Zona armera y Régimen especial de ésta

Artículo 4.º No podrán fabricarse armas cortas ni largas rayadas, nisus armazones, cerros, cilindros ni cañones, más que en la Zona Armera, considerándose como tal a estos efectos, la integrada por las poblaciones siguientes: Eibar, Placencia, Elgóibar, Elgueta, Legazpia, en Guipúzcoa, y Mayava, Ermúa Zaldívar, Bériz, Guernica y Marquina, en Vizcaya.

Artículo 5.º Sólo podrán fabricarse escopetas:

En la Zona Armera, considerándose como tal a estos efectos la integrada por las poblaciones siguientes: Eibar, Placencia, Elgóibar, Elgueta, Zumárraga, Vergara, Oñate, Legazpia, Mendaro, Deva y Motrico, en la provincia de Guipúzcoa; Mayavia, Ermúa, Zaldívar, Bériz, Guernica, Elorrio y Marquina, en la provincia de Vizcaya.

En el establecimiento Schilling, que actualmente lo viene haciendo Barcelona.

Artículo 6.º Las fundiciones y forjas enclavadas en la Zona Armera que se determina en el artículo 4.º, tendrán sus distintos moldes clasificados numéricamente. Los de fundiciones llevarán una señal especial.

Artículo 7.º Las fundiciones llevarán un libro foliado, diligenciado por la Guardia civil, en el que harán constar, separadamente por modelos, la producción obtenida y cuantas altas y bajas se produzcan en ella, remitiendo a aquella copia de dicho libro siempre que haya variación alguna.

Artículo 8.º Los talleres que forjen armazones para otros talleres o para fábricas, es decir, aquellos en que dichos armazones han de salir los mismos porque no se maquinen todos los forjados en ellos, llevarán igual libro y procederán con iguales formalidades que las establecidas para la fundiciones.

Artículo 9.º Ni en las fundiciones ni en los talleres de forja que menciona el artículo anterior podrá darse por inútil armazón alguno sin la concurrencia de la Guardia civil, que presenciara su total inutilización.

(Continuará)

687

Jefatura de Minas

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Relación de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito Minero, darán comienzo en los días, minas y sitios y términos que a continuación se expresan; sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Número del expediente, 6.373. Nombre de la mina, Nueva Fenicia.

Término municipal, Acebo (Cáceres).

Paraje, Barranco del Hocino. Operación, demarcación. Interesado, Faustino Gutiérrez Palacio.

Vecindad, Oviedo. Minas o registros colindantes según el registrador, «Fenicia» número 5618.

Fechas de las operaciones, del 25 de Febrero al 5 de Marzo.

Badajoz, 17 de Febrero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Luis Cerezo.

705

Juzgados

LOGROSAN

Don Juan V. Barquero y Barquero, Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Ruego a las autoridades así civiles como militares y encargo a las agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder a la busca y rescate de las aves que más abajo se reseñan, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallare de no justificar su adquisición o su tenencia legítimas; e interés a la vez que en su caso sean puesto a mi disposición en este Juzgado dichas aves y en la Cárcel de este Partid judicial el detenido o detenidos; pues así está acordado en la causa número 23, de 1934, sobre robo de indicados animales a Antonio Gamino Durán, la noche última de la choza existente al lado de la Casilla de Peones Camineros existente en el kilómetro 120 de la carretera de Plasencia a Logrosán, en término de este último punto.

Aves cuya busca se interesa

Dos pavos blancos, macho y hembra y siete gallinas y un gallo de distintos colores.

Dado en Logrosán a 16 de Febrero de 1934.—Juan V. Barquero y Barquero.—El Secretario, José María Gimeno.

696

HERVAS

Don Bautista Herrero Pérez, Juez Municipal de esta villa, en funciones del de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que a continuación se expresa, de la propiedad de Camilo Barroso Cordeiro, vecino de Santibáñez el Bajo, sustraído en la calleja del Cementerio, de dicho pueblo, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con la persona que lo condujere, si no acredita su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo, con el número 17 del año actual.

Dado en Hervás a 17 de Febrero de 1934.—Bautista Herrero.—El Secretario Judicial, Nicomedes G. Cañardo.

Semoviente sustraído

Una yegua, edad ocho años, calzada un metro veintiocho centímetros, capa mohina, calza blanco en pata derecha y el hierro de la compañía El Fénix Agrícola, letra P, número 4.

697

JARANDILLA

Don Santos Bozal Casado, Juez de Instrucción de Jarandilla y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial,

procedan a la busca y rescate del semoviente que después se dirá, propiedad del vecino de Robledillo de la Vera, Bienvenido Vera Martín, sustraído la noche del 5 al 6 del actual, de la cuadra sita en la calle de Hernán Cortés, de referido pueblo de Robledillo de la Vera, y caso de ser hallado se ponga a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 19, de los del año actual.

Señas del semoviente

Un mulo capón, de cinco años, alzada 1'48, capa castaña, raza española, con la oreja izquierda hedida, pelos blancos en el costillar derecho y hierro del «Fénix Agrícola» en la nalga derecha, letra P, número 8.

Dado en Jarandilla a 15 de Febrero de 1934.—Santos Bozal.—El Secretario, Benedicto Cendal.

682

CORIA

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y, conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascripto Secretario instruyo, con el número 29 del año actual, sobre sustracción de una caballería propiedad de Marcial Alcoba Díaz, vecino de esta ciudad; ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Un mulo entero, de tres años, capa castaña clara, un metro y cuarenta centímetros de alzada, cabeza un poco acarnerada y el hierro de la Unión Ganadera en el anca izquierda.

Dado en Coria a 15 de Febrero de 1934.—Benedicto Hernández Herrero.—El Secretario, José Teruel.

684

TRUJILLO

Requisitoria

Vázquez, Emilio, cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Olivar, número 22, procesado por delito de hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para constituirse en prisión, bajo apercimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Trujillo, 17 de Febrero de 1934.—El Juez de Instrucción, Venancio Catalán.

694

Alcaldías

CASAR DE PALOMERO

Don Eladio Palomo Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que presentadas las cuentas municipales de esta villa y año de 1933, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, a fin de que los habitantes del término municipal, puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Este mismo anuncio se ha fijado en el tablón de edictos y publicado en el BOLETIN OFICIAL, se hará por bandos.

Casar de Palomero a 14 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Eladio Palomo.

646

TALAVERUELA

Edicto

Encontrándose vacante la plaza de Matrona titular de este Municipio, con el haber anual de 450 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, se anuncia su provisión en propiedad, por el término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales podrán solicitarla las personas que reúnan las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes.

Talaveruela, 13 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Casimiro Iglesias.

675

TALAVERUELA

Edicto

Hallándose vacante la plaza de Practicante titular de este Municipio, con el haber anual de 450 pesetas, se anuncia su provisión en propiedad, por el término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dentro del cual podrán solicitarla las personas que reúnan las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes.

Talaveruela, 13 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Casimiro Iglesias.

674

SALVATIERRA DE SANTIAGO

Presupuesto ordinario

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el Presupuesto municipal ordinario para el año de 1934, se expone al público con las ordenanzas de exacciones y acuerdo de imposición, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal.

Salvatierra de Santiago a 16 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Agustín Solís.

692

PLASENCIA

Aprobado por la Comisión de Hacienda del excelentísimo Ayuntamiento el proyecto de modificaciones del Presupuesto ordinario para el año actual de 1934, se halla expuesto al público, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, por el término de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Plasencia, 15 de Febrero de 1934.—El Alcalde accidental, Eugenio Cañada.

677

SANTIAGO DE CARBAJO

Anuncio

Formado el Padrón de Cédulas personales para el corriente año, se halla expuesto al público por término de diez días, para oír reclamaciones, durante dicho plazo y cinco más.

Santiago de Carabajo a 17 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Benito Batalla.

707

VALDEOBISPO

Vacante de Practicante titular y Profesora en partos

Hallándose vacante las plazas de Practicante titular y Profesora en partos de este Municipio, dotada cada una con el haber anual de 450 pesetas, consignadas en presupuesto y pagadas por trimestres vencidos; se anuncia su provisión en propiedad por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, acompañando a las mismas el título correspondiente o testimonio notarial del mismo, certificado de buena conducta y cuantos documentos justificativos de mérito crean o estimen pertinente.

Valdeobispo, 13 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Jacinto Blanco.

673

PIEDRAS-ALBAS

Vacante de Matrona titular

Vacante la plaza mencionada, se anuncia para ser provista en propiedad, por el plazo de treinta días hábiles; debiendo dirigir las instancias a esta Alcaldía, acompañadas de los documentos justificativos de poseer el título preciso; todo ello reintegrado con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

El sueldo asignado es el de 450 pesetas, y el número de familias pobres incluidas en la Beneficencia Municipal, el de 40.

Piedras-Albas a 14 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Cándido Corralero.

676

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1933, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931.

PROVINCIA DE CÁCERES

Partido judicial de Cáceres

LISTA de hembras que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho juzgado.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE CACERES						
43	Gil Rico, Ana	57	57	R. de Luna, 18	Sus labores	Cabeza de familia.
44	Gil Rosado, Felisa	42	42	Sierpes, 3	Idem	Casada.
45	Gil Solana, Sabina	32	32	S Ana, 10	Idem	Idem.
46	Gil Sánchez, Cruz	35	55	Moret, 28	Idem	Idem.
47	Giraut Pita, Filomena	38	38	A. de España	Idem	Cabeza de familia.
48	Girón Rodríguez, Mercedes	46	5	R. y Cajal	Idem	Casada.
49	Gironda Canales, Isabel	48	48	P. Mérida, 4	Idem	Cabeza de familia.
50	Gloria Espides, María de la	48	14	Margallo	Idem	Idem.
51	Godos Doncel, Angela	30	30	C. Marqués, 2	Idem	Casada.
52	Godoy Trápaga, Leontina	30	9	Canalejas, 28	Idem	Cabeza de familia.
53	Gómez, Isabel	59	19	T. Margallo, 2	Idem	Idem.
54	Gómez, Maximiana	32	5	R. Carmen, 7	Idem	Casada.
55	Gómez Cantero, Cándida	44	7	Diseminado	Idem	Idem.
56	Gómez Durán, Encarnación	42	12	Nueva	Idem	Cabeza de familia.
57	Gómez Franco, Gregoria	52	52	Damas, 13	Idem	Idem.
58	Gómez García, Felisa	44	26	Parras, 11	Idem	Casada.
59	Gómez Jiménez, Eugenia	69	66	Hornillo, 10	Idem	Cabeza de familia.
60	Gómez Jiménez, Satura	36	33	P. Aire, 7	Idem	Idem.
61	Gómez Mangut, María	56	56	Nueva, 6	Idem	Idem.
62	Gómez Martínez, Carmen	64	42	G. Becerra	Idem	Casada.
63	Gómez Moreira, Manuela	41	22	Golfines, 2	Idem	Idem.
64	Gómez Moreno, Saturnina	36	36	Concejo, 15	Idem	Idem.
65	Gómez Muñoz, Emilia	47	47	P. del Aire	Idem	Cabeza de familia.
66	Gómez Muñoz, María	42	20	Concepción	Idem	Casada.
67	Gómez Muñoz, Rosario	40	40	Margallo	Idem	Idem.
68	Gómez Pardo, Sena	58	12	Diseminado	Idem	Idem.
69	Gómez Pulido, Antonia	48	20	A. Moret	Idem	Idem.
70	Gómez Rodríguez, Catalina	49	49	Picadero, 20	Idem	Idem.
71	Gómez Rodríguez, Teodora	57	57	M. Torrero, 2	Idem	Cabeza de familia.
72	Gómez Rubiales, Joaquina	34	22	Asunción	Idem	Casada.
73	Gómez Rubiales, Ascensión	43	43	P. Marrón, 6	Idem	Idem.
74	Gómez Torrijos, Dominga	41	12	Caleros, 31	Idem	Cabeza de familia.
75	González, Teresa	42	20	Moret, 22	Idem	Casada.
76	González Barbero, Felisa	42	8	S. Gertrudis	Idem	Cabeza de familia.
77	González Blanco, Anita	32	32	Caleros	Idem	Idem.
78	González Cáceres, Clementa	42	42	Parras, 9	Idem	Casada.
79	González Castro, Visitación	34	34	Moret, 36	Idem	Idem.
80	González Corrales, Carmen	39	18	S. Sánchez, 2	Idem	Idem.
81	González Galán, Isabel	32	7	Canalejas	Idem	Cabeza de familia.
82	González Gómez, Eladia	44	19	Margallo, 6	Idem	Idem.
83	González Granada, Josefina	30	30	Gallegos, 9	Idem	Idem.
84	González Hernández, Jesusa	36	32	Damas, 15	Idem	Casada.
85	González Jorge, Isabel	48	48	P. Iglesias	Idem	Cabeza de familia.
86	González Jorge, Juana	70	70	A. del Cristo, 41	Idem	Idem.
87	González López, Carmen	67	67	Horno, 3	Idem	Casada.
88	González Mangut, Isabel	59	59	Matadero	Idem	Cabeza de familia.
89	González Martínez, Fidela	31	7	Fuente Nueva, 12	Idem	Casada.
90	González Mediavilla, Pilar	38	35	Moret, 40	Idem	Idem.
91	González Moreno, Consuelo	54	11	Canterías, 1	Idem	Cabeza de familia.
92	González Pérez, Aniceta	37	37	C. A. Vivas	Idem	Idem.
93	González Pérez, Dolores	33	33	Encina	Idem	Idem.
94	González Pérez, Tomasa	40	40	Berrocala	Idem	Idem.
95	González Picón, Nieves	50	10	R. de Luna	Idem	Idem.
96	González Polo, Juana	46	46	San Antón, 1 y 3	Idem	Idem.
97	González Polo, Primitiva	44	44	Idem	Idem	Idem.
98	González Rojo, Ana	50	50	Nidos, 35	Idem	Idem.
99	González Rubio, Dolores	54	54	Margallo	Idem	Idem.
100	González Rubio, Mercedes	41	41	Villalobos	Idem	Idem.
101	González Sánchez, Damiana	34	34	Tenerías A., 18	Idem	Idem.
102	Gordo Sánchez, Daniela	50	6	G. Saucedo, 25	Idem	Casada.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
-----------------	--------------------	------	----------------------	-----------	--	---------------------------

AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CACERES

103	Alvarez Caballero, Antonia	47	47	M. Chaves, 4	Sus labores	Cabeza de familia.
104	Alvaro Carrero, Juana	49	49	Larga A., 37	Idem	Casada.
105	Andrada Andrada, Felisa	48	48	Idem, 45	Idem	Idem.
106	Andrada Barbancho, Heliodora	49	49	Pizarro, 3	Idem	Idem.
107	Andrada Bianco, Asunción	62	62	Larga B., 34	Idem	Idem.
108	Andrada Carretero, Valeriana	36	36	Aires, 6	Idem	Idem.
109	Andrada Carretero, Crescencia	32	32	Llanada, 11	Idem	Idem.
110	Andrada Casaras, Máxima	37	37	Santiago, 9	Idem	Idem.
111	Andrada Espada, Mauricia	66	66	Iglesia, 26	Idem	Cabeza de familia.
112	Andrada Jiménez, Leonida	52	52	Larga A., 29	Idem	Idem.
113	Andrada Jiménez, Crescencia	58	58	Idem, 10	Idem	Casada.
114	Andrada Maya, María	62	62	Santiago, 12	Idem	Idem.
115	Andrada Ollero, Angela	54	54	I. G. de la Veja, 22	Idem	Cabeza de familia.
116	Andrada Ordiales, María	47	47	Larga A., 102	Idem	Idem.

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CACERES

117	Galán Cantos, Iluminada	30	30	Parras	Sus labores	Casada.
118	García Agúndez, María	34	34	Canalejas, 11	Idem	Cabeza de familia.
119	García Leo, Juana	51	51	S. María, 1	Idem	Casada.
120	García Mogollón, Inés	51	51	Sol, 47	Idem	Cabeza de familia.
121	García Polo, María	47	47	Fajardo, 42	Idem	Casada.
122	García Polo, Pilar	51	51	Plaza, 8	Idem	Idem.
123	García Solana, Sebastiana	35	35	Carmen, 20	Idem	Idem.
124	García Solano, María	54	54	M. Chaves, 24	Idem	Idem.
125	Gibello Ramos, Romualda	45	45	S. Juan, 13	Idem	Idem.
126	Gil Hernández, Francisca	64	64	S. Marcos, 64	Idem	Idem.
127	Godoy Antonio, María	57	57	S. Catalina	Idem	Cabeza de familia.
128	Gómez Agúndez, Isabel	36	36	M. Chaves, 38	Idem	Idem.

AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES

129	García, Isabel	31	31	P. de Rivera	Sus labores	Casada.
130	García Hernández, Francisca	63	63	R. y Cajal	Idem	Idem.
131	García Holgado, Narcisa	32	32	Idem	Idem	Idem.
132	García Maestre, Alfonsa	53	53	Caño	Idem	Idem.
133	García Maestre, Manuela	42	42	Ensalada	Idem	Idem.

AYUNTAMIENTO DE TORREORGAZ

134	Gómez Antequera, Isabel	48	48	Cirujeda	Sus labores	Cabeza de familia.
135	Gómez Durán, Isabel	48	48	Real	Idem	Casada.
136	Gómez Guzmán, María	34	34	Iglesias, 3	Idem	Idem.
137	Gómez Román, Catalina	44	44	Trujillo	Idem	Idem.
138	Gómez Román, María	51	51	R. y Cajal	Idem	Idem.
139	Gómez Román, Valentina	60	60	Cirujeda	Idem	Idem.
140	Guerra Carrasco, Aniceta	39	39	Moral	Idem	Idem.
141	Guerrero González, Pilar	62	62	Polavieja	Idem	Idem.

AYUNTAMIENTO DE TORREQUEMADA

142	García Sala, Josefa	55	55	Larga, 17	Sus labores	Cabeza de familia.
143	Garrido Hermoso, Catalina	78	78	Feria, 31	Idem	Idem.
144	Gil Cumbreño, Hilaria	49	49	Corte, 20	Idem	Casada.
145	Gil Polo, Bonifacia	68	68	Nueva, 11	Idem	Idem.
146	Gil Pulido, Julia	61	61	Paro, 48	Idem	Cabeza de familia.
147	Gómez Natividad, Adelaida	42	42	Corte, 31	Idem	Casada.
148	Gómez Natividad, Crescencia	50	50	Horno, 4	Idem	Idem.
149	Gómez Natividad, Dionisia	49	49	Corte, 28	Idem	Idem.
150	González Bermejo, Francisca	33	8	Portillo, 20	Idem	Idem.

Cáceres 15 de Diciembre de 1933.—El Jefe Provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

(CONTINUARA)

608